



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de Julio del 2020



Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU
20159981216 soft
Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2020 16:32:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000185-2020-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 096-2020-P-ETHNLPT-CE-PJ cursado por el señor Javier Arevalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020, por el mismo plazo.

Segundo. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, N° 062-2020-P-CE-PJ y 000157-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterándose se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como las Resoluciones Administrativas Nros. 0000051-2020-P-CE-PJ y 000156-2020-CE-PJ.

Cuarto. Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, dispuso que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno podrán reiniciar actividades hasta un 40% de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social.



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2020 09:52:50 -05:00





Consejo Ejecutivo

Quinto. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 096-2020-P-ETI/INLPT-CE-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el proyecto denominado “Protocolo de Entrega de Depósitos Judiciales en el Módulo Corporativo Laboral (MCL) adecuado al tiempo de pandemia ocasionado por el COVID-19” y el “Proyecto de Implantación del Sistema de Embargo Electrónico Bancario (SEEB) en las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo bajo el Modelo Corporativo”, a fin que las actividades jurisdiccionales en la etapa de ejecución sean realizadas de manera virtual salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, sin afectar el derecho de acceso a la justicia de los usuarios del servicio, ni el derecho a la protección y seguridad tanto de los magistrados; así como del personal jurisdiccional y administrativo de los Módulos Corporativos y Salas Superiores que tramitan procesos laborales bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497.

Sexto. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de las propuestas presentadas

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 704-2020 de la trigésima octava sesión de fecha 23 de junio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Protocolo de Entrega de Depósitos Judiciales en el Módulo Corporativo Laboral (MCL) adecuado al tiempo de pandemia ocasionado por el COVID-19” y el “Proyecto de Implantación del Sistema de Embargo Electrónico Bancario (SEEB) en las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo bajo el Modelo Corporativo”; que en anexo forman parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.


Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JLC/erm

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2020 09:52:50 -05:00



 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo
	PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19

1. **OBJETIVO**

El presente documento tiene como objetivo realizar un procedimiento para la entrega de depósitos judiciales al usuario, adecuado a la situación actual que vive el país debido a la pandemia originada por el brote del COVID-19; para ello, es necesario reorganizar el despacho judicial de los órganos jurisdiccionales que integran el Módulo Corporativo Laboral de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Ley N° 29497, con la finalidad de garantizar la salud psicosomática de los servidores del Poder Judicial así como de los usuarios del servicio de justicia; y de esta forma, velar por una óptima prestación de servicio de justicia a la ciudadanía.

2. **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Comprende a todas las Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo bajo el Modelo Corporativo Laboral.


Se precisa que el resto de procedimientos, así como el personal jurisdiccional que no han sido regulados en el presente documento, se regirán conforme a lo establecido en el Protocolo aprobado mediante R.A. N°129-2020-CE-PJ, modificado por la R.A. N° 146-2020-CE-PJ.

3. **VIGENCIA**

El presente protocolo regirá desde el día siguiente de su aprobación, y se aplicará desde el momento que se levante la suspensión de los plazos procesales en el Poder Judicial y hasta que mediante Resolución Administrativa emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se disponga que las labores puedan realizarse en la forma que se venía trabajando antes de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

4. **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

- ETIINLPT: Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- MCL: Módulo Corporativo Laboral
- AJE: Agenda Judicial Electrónica
- GOOGLE MEET: Aplicación de videoconferencias de Google
- GOOGLE DRIVE: Servicio de alojamiento de archivos que permitirá a los usuarios almacenar de forma centralizada todos sus archivos
- LINK: Es un enlace en un sitio web que un usuario puede dar click para tener acceso o conectar con otro documento. Los enlaces son como la tecnología que conecta dos sitios web o dos páginas web
- SIJ: Sistema Integrado Judicial
- EJE: Expediente Judicial Electrónico.
- WHATSAPP: Es una aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, en la que se envían y reciben mensajes mediante Internet, así como imágenes, vídeos,

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo
	PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19

audios, grabaciones de audio (notas de voz), documentos, ubicaciones, contactos, así como llamadas y videollamadas con varios participantes a la vez, entre otras funciones.

- R.A: Resolución Administrativa
- PCM: Presidencia Consejo de Ministros
- MPE: Mesa de Parte Electrónica
- GMAIL: Es un servicio de correo electrónico gratuito proporcionado por el motor de búsqueda de Google
- PDF: Es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware.
- DNI: Documento Nacional de Identidad
- RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- VPN: Las redes VPN, cuyas siglas significan Virtual Private Network o Red Privada Virtual, en español, son un tipo de red en el que se crea una extensión de una red privada para su acceso desde Internet, es como la red local que tienes en casa o en la oficina pero sobre Internet
- GROUPWISE: Es un servicio de correo electrónico gratuito proporcionado por el Poder Judicial, para todos los trabajadores de la institución.
- CDG: Centro Distribución General (Mesa de Partes)

5. BASE NORMATIVA

- 5.1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, que declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19
- 5.2. Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo de 2020, que en el artículo 12° se hace referencia a un marco normativo que prevea reglas especiales en materia de teletrabajo frente al COVID-19, el cual incluye los regímenes laborales privados y públicos.
- 5.3. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario desde el dieciséis (16) de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 5.4. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020, que prorrogó el Estado Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- 5.5. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020, en su artículo 1° dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial


Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19

- 5.6. Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- 5.7. Decreto Supremo N°83-2020-PCM publicado el 10 de mayo de 2020, que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.
- 5.8. Decreto Supremo N°094-2020-PCM publicado el 23 de mayo de 2020, que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo de 2020, que aprobó la “Guía de Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- 5.10. Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, que, entre otras medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Perú, facultó a los empleadores del sector público a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto.
- 5.11. Decreto Legislativo N° 1505 publicado el 11 de mayo de 2020, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 5.12. Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, que entre otras disposiciones, suspende los plazos procesales y administrativos, a partir del 16 de marzo de 2020, por el plazo de 15 días calendario; prorrogada a su vez mediante Resoluciones Administrativas N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, y N° 062-2020-P-CE-PJ, siendo que esta última prorrogó dicha suspensión hasta el 24 de mayo de 2020, así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N°

	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo
	PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19

- 115-2020-CE-PJ, Acuerdos N° 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y la Resolución Administrativa N° 051-2020-P-CE-PJ
- 5.13. Resolución Administrativa N° 121-2020-CE-PJ, que establece la suspensión de plazos procesales y administrativos, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como consecuencia del Estado de emergencia.
 - 5.14. Resolución Administrativa N°157-2020-CE-PJ, prorroga la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterando se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como las Resoluciones Administrativas Nros. 0000051-2020-P-CE-PJ y 000156-2020-CE-PJ.
 - 5.15. Resolución Administrativa N° 133-2020-CE-PJ de fecha 7 de mayo del 2020, que aprobó la propuesta denominada “Proyecto de Mesa de Partes Electrónica y Digitalización de Expedientes Físicos.”
 - 5.16. Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ de fecha 27 de abril de 2020, que aprobó el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”.
 - 5.17. Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ de fecha 16 de mayo de 2020, que modificó el Protocolo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, y a su vez, aprobó el Reglamento para la aplicación de la referida Resolución Administrativa.
 - 5.18. Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, hasta que permanezca la emergencia sanitaria declarada en el país.
 - 5.19. Resolución Administrativa N° 069-2020-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2020, que aprueba el Reglamento denominado “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”
 - 5.20. Resolución Administrativa N° 468-2019-CE-PJ de fecha 27 de noviembre de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos y Flujogramas de los procesos tramitados en el Módulo Corporativo Laboral a nivel de juzgados con Expediente Judicial Electrónico.
 - 5.21. Resolución Administrativa N° 152-2018-P-CE-PJ de fecha 3 de octubre de 2018, que aprobó el Manual de Procedimientos y Flujogramas de los procesos tramitados en el Módulo Corporativo Laboral, bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<p>Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo</p>
	<p>PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19</p>

6. PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MCL

6.1. Fundamento:

Existe la necesidad de minimizar los riesgos que conlleva el traslado de los depósitos judiciales en materia laboral hacia los ambientes de la sede del juzgado o MCL, donde se hace la entrega de los mismos y los usuarios se aglomeran.


6.2. Aplica para los procesos Abreviado y Ordinario.

6.3. Acciones para realizar la entrega de depósitos judiciales

- a) La Administración del MCL en coordinación con la Presidencia de su Corte, debe fijar una línea telefónica exclusiva para atender al público mediante el aplicativo de mensajería instantánea denominado “WhatsApp”, con respecto a la consulta de entrega de depósitos judiciales; asimismo, delegará la función de atención de dicha línea telefónica, a un personal del MCL que crea conveniente.
- b) En todo lo no comprendido en el presente documento normativo, se aplicará lo indicado en la directiva 004-2013-CE-PJ, de la Resolución Administrativa N°110-2013-CE-PJ, denominada “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”
- c) Asimismo se requiere difusión en las redes del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia del país, para adoptar esta medida.

6.4. Procedimiento de entrega de depósitos judiciales.

- a) Requerimiento de entrega de depósito electrónico: Los abogados y litigantes harán el requerimiento mediante el aplicativo de mensajería instantánea denominado “**WhatsApp**”, al personal designado por el Administrador, o a quien haga sus veces, señalando los siguientes datos:
 - Número de expediente
 - Identificación de la parte procesal requirente: precisar si es demandante o demandado o tercero procesal
 - Nombres y apellidos completos de la parte procesal requirente
 - Foto del dni (por ambos lados) de la parte requirente y que efectuará el cobro del depósito judicial electrónico
 - Correo electrónico del beneficiario a través del cual se remitirá la orden de pago o Número Telefónico del que se comunicó inicialmente.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<p>Consejo Ejecutivo del Poder Judicial</p> <p>Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo</p>
	<p>PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID -19</p>

- b) En caso que el justiciable no cuente
- c) El personal encargado de atender, remitirá la consulta al correo electrónico del secretario judicial de ejecución encargado del expediente.
- d) Al ser revisado el expediente por el secretario judicial de ejecución, se presentarán los siguientes supuestos:
- El escrito mediante el cual la parte procesal adjuntó voluntariamente el depósito judicial electrónico, fue proveído a través de resolución judicial debidamente notificada a las partes procesales. En este supuesto el secretario de ejecución únicamente enviará vía remota la orden de pago a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la posterior autorización de pago a cargo del Magistrado respectivo.
 - El escrito mediante el cual la parte procesal adjunta voluntariamente el depósito judicial electrónico no ha sido proveído. En este supuesto el secretario de ejecución elaborará el proyecto de resolución, el mismo que se enviará vía remota a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la revisión y firma digital a cargo del Magistrado.
 - La medida de ejecución ha sido declarada consentida mediante resolución judicial debidamente notificada a las partes procesales. En este supuesto el secretario de ejecución únicamente enviará vía remota la orden de pago a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la posterior autorización de pago a cargo del Magistrado.
 - La medida de ejecución no ha sido declarada consentida. En este supuesto el secretario de ejecución elaborará el proyecto de resolución, el mismo que se enviará vía remota a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la revisión y firma digital a cargo del Magistrado.
 - La resolución judicial que concede la medida de ejecución ha sido confirmada por el Superior Jerárquico. En este supuesto el secretario de ejecución únicamente enviará vía remota la orden de pago a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la posterior autorización de pago a cargo del Magistrado.
- e) El Magistrado recepcionará y revisará **vía remota** el proyecto de resolución judicial remitido mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ); asimismo, si lo estima necesario requerirá que el secretario le dé cuenta, sea vía telefónica o cualquier medio de comunicación informático; posteriormente procederá a firmar digitalmente la resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

**PROTOCOLO DE ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL MÓDULO
CORPORATIVO LABORAL ADECUADO AL TIEMPO DE PANDEMIA
OCASIONADA POR EL COVID -19**

- f) El secretario firma y descarga la resolución, para luego realizar la remisión de la orden de pago para la autorización del magistrado.
- g) El secretario de ejecución procede a registrar los datos de identidad del beneficiario, efectuando la primera autorización; luego de ello lo remitirá vía remota al Magistrado, quien validará la información registrada por el secretario de ejecución y procederá a efectuar la segunda autorización vía remota. Con ello realizará la transferencia definitiva de la autorización de pago.
- h) Efectuadas las autorizaciones de pago del depósito judicial electrónico, el secretario de ejecución imprimirá la orden de pago para su posterior anexo al expediente, y a la vez lo remitirá al correo institucional del personal encargado de la atención al usuario con copia al Administrador del MCL.
- i) Finalmente, el personal encargado remitirá al beneficiario la orden de pago, a través del correo electrónico o mediante el aplicativo de mensajería instantánea denominado "WhatsApp".

PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE EMBARGO BANCARIO (SEEB) EN LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA QUE APLICAN LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO BAJO EL MODELO CORPORATIVO

1. DESCRIPCIÓN

El Sistema Electrónico de Embargos Bancarios (SEEB) es el aplicativo informático desarrollado para anotar el (los) monto (s) a retener en las entidades financieras con la finalidad de ejecutar la resolución de **embargo** en forma de retención.

Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa 211-2018-CE-PJ, se aprueba la Directiva N°005-2018-CE-PJ “Normas para el trámite, diligenciamiento y ejecución de los Embargos Electrónicos en forma de retención sobre cuentas existentes en Entidades Financieras”, evitando de esta forma el trámite escritural entre Juzgado y Entidades Financieras.

2. OBJETIVO

Implantar el Sistema Electrónico de Embargos en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.

3. ALCANCE

Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Lima Este, Lima Sur, Ventanilla, Callao, Tumbes, Sullana, La Libertad, Lambayeque, Ancash, El Santa, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cajamarca, Junín, Huánuco, Cusco, Ayacucho, Puno, Loreto y Ucayali.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Que los MCL hagan uso del SEEB, que les permita acelerar los procesos en la NLPT.

5. PRODUCTO ESPERADO

- Implantación y Monitoreo del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios en los MCL de la NLPT antes mencionados.
- Informes sobre los resultados de las capacitaciones y el monitoreo en los MCL a implantar

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo es la siguiente:

- Elaboración del cronograma de implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios, conjuntamente con la Gerencia de informática.
- Implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios, en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.
- Monitoreo de la implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos, en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.

- Registro de incidencias y sus respectivas soluciones durante y post implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios, en los MCL de la NLPT.

7. CRONOLOGÍA DE TRABAJO

Actividades	Fecha inicio	de	Fecha término	de
Elaboración del cronograma de implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios.	18.06.2020		19.06.2020	
Dar a conocer a la Asociación de Bancos, sobre la implementación del Sistema de Embargos Electrónicos Bancarios, por parte de la Sub Gerencia de Servicios Judiciales.	19.06.2020		26.06.2020	
Implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.	13.07.2020		07.08.2020	
Monitoreo de la Implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios, en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.	13.07.2020		07.08.2020	
Registro de incidencias durante y post implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios y Sistema de Grabaciones de Audiencias, en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.	10.08.2020		14.08.2020	
Registro de Soluciones sobre las incidencias del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios y Sistema de Grabaciones de Audiencias, en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT.	10.08.2020		14.08.2020	

8. LUGAR

La implantación y capacitación del Sistema Electrónico de Embargos Bancarios se realizarán en los MCL de las CSJ que tramitan la NLPT, los cuales serán de manera virtual y estará a cargo de la Gerencia de Informática.

9. RESPONSABLES Y ÁREAS INTERVINIENTES

Responsable:

- Gerencia de Informática del Poder Judicial.
- Ingeniero Informático del ETIINLPT.

Áreas intervinientes:

ETIINLPT, Gerencia de Informática, Servicios Judiciales y Cortes Superiores de Justicia que tramitan la NLPT bajo el Modelo Corporativo.